



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8 – 60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza Cundinamarca., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA – CULPA PATRONAL –
25286-3105-001-2019-00180-00**
**DEMANDANTE: WILSON ARMANDO JIMENEZ GORDILLO, NANCY
MERCEDES BARBOSA COLORADO, DAHIAN TATIANA JIMENEZ
BARBOSA y JAIR SANTIAGO JIMENEZ BARBOSA**
**DEMANDADO: SERVICIO DE INGENIERÍA MECÁNICA DE COLOMBIA –
SERVIMECOL LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Habiendo sido insatisfactoria la notificación de los demandados y a la liquidadora en las direcciones físicas y electrónicas inscritas en el registro mercantil, así como en las direcciones informadas por el anterior apoderado de la parte actora en memorial visible a folio 51 del expediente físico, y pág. 57 del PDF 01 del expediente virtual, el despacho procede a designar como curador ad litem de la sociedad SERVICIO DE INGENIERÍA MECÁNICA DE COLOMBIA – SERVIMECOL LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, del demandado ALFREDO MEDINA RAMÍREZ y de la liquidadora ARLYN PATRICIA NANDAR MENDIETA, al abogado JOHAN MANUEL GALINDO TOLOSA, identificado con C.C. 1.010.221.889 y T.P. 334.952, a quien se le podrá ubicar en la calle 6 D # 79 A 76 Intr. 13 apto. 271 en la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico vyclawadvisory@gmail.com, cel. 3059080901.

Por secretaria remítase comunicación al abogado designado por el medio más expedito, informándole que el cargo es de forzosa aceptación, déjese constancia de ello en el expediente; el abogado por su parte deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la mencionada comunicación, remitiendo un escrito en tal sentido al correo j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co o concurriendo personalmente al despacho en horario de 8 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

2. Secretaria proceda a efectuar el emplazamiento de la demandada en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, y déjese constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e023bbd6637a20aef704757ddb4a1396a474836fce92c9f00cbc0bd15564d2**

Documento generado en 18/05/2023 09:34:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>